

RESOLUCIÓN 41283 DE 2016

(diciembre 30)

Diario Oficial No. 50.102 de 30 de diciembre de 2016

Ministerio de Minas y energía

Por la cual se modifica la estructura de precios del diésel marino.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2° del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1° del Decreto 1617 de 2013, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de referencia de la gasolina motor, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

Que mediante la Resolución 181190 del 2 de noviembre de 2002, modificada entre otras por la Resolución 18 0945 de 2009, se estableció la estructura de precios del diésel marino.

Que mediante los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 se estableció el Impuesto al Carbono a los combustibles fósiles, por lo que se hace necesario actualizar la estructura de precios del diésel marino con el fin de incluir este nuevo rubro.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónese el rubro "IC" al parámetro "PMI" del artículo 1° de la Resolución 181190 del 12 de noviembre de 2002, modificado por el artículo 1° de la Resolución 180324 del 28 de marzo de 2003, el cual quedará así:

$$\mathbf{PMI = IP(t) + PI + Tm + IC}$$

Donde:

IC: Será el valor del Impuesto al Carbono establecido por los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que los modifiquen o sustituyan.

Artículo 2°. Adiciónese el rubro "IC" al parámetro "PF" del artículo 2° de la Resolución 181190 del 12 de noviembre de 2002, modificado por el artículo 2° de la Resolución 180324 del 28 de marzo de 2003, el cual quedará así:

$$\mathbf{PF = IP(t) + PI + Tm + MD + FI + IC}$$

Donde:

IC: Será el valor del Impuesto al Carbono establecido por los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que los modifiquen o sustituyan.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2017 y modifica en lo pertinente la Resolución 18 1190 de 2002 y sus actos modificatorios.

Artículo 4°. Publíquese la presente resolución en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2016.

El Ministro de Minas y Energía,

Germán Arce Zapata.